

29

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00458
DEMANDANTE : LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS
DEMANDADO : FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ PARRA

1.- **ADJUNTAR** y tener en cuenta las documentales allegadas por la demandante, y que tienen que ver con la notificación del auto mandamiento de pago fechado 08 de noviembre de 2021 -fl.10- al demandado en señor FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ PARRA al correo electrónico andrymxminas@gmail.com, por intermedio de la empresa de correos e-entrega con acuse de recibido 06 de julio de 2022 -fls.11 a 18-

2.- **TENER** como fecha de notificación del auto mandamiento de pago al demandado, señor FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ PARRA, al finalizar el día ocho (08) de julio de 2022, que corresponde dos (2) días hábiles después del envío del mensaje de datos. -inciso 3º del Art.8 Ley 2213 del 13 de junio de 2022- Lo anterior porque las documentales aportadas cumplen con las exigencias de la Ley 2213 de 2022.

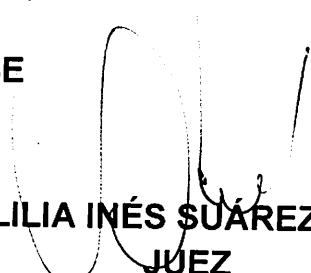
3.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al abogado **JEISSON ALEXANDER CAÑÓN SANTANA**, en representación de la parte demandada, señor **FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ PARRA**, en los términos y para los fines del poder conferido. -fl.19-

4.- **CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la pasiva, a la demandante, por el término de diez (10) días - numeral 1 Artículo 443 del C.G. del P.-.

5.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

6.- Se requiere a los apoderados para que den cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de ser sancionados conforme la determina esta norma.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

35

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

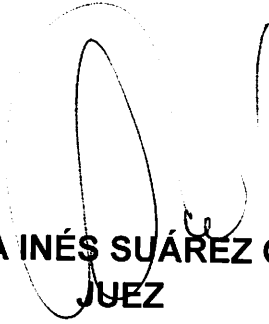
Ubaté, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00458
DEMANDANTE : LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS
DEMANDADO : FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ PARRA

1.- ANEXAR a las presentes diligencias la documental allegada por el apoderado de la parte actora y que tiene que ver con la cancelación de honorarios a la auxiliar de la justicia -fl.53 y 54-, los que se tendrán en cuenta al momento de elaborar la liquidación de costas, por parte de la secretaria del Juzgado.

2.- REQUERIR a la secuestre designada **EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER** para que en el término máximo de diez (10) días se sirva rendir informe detallado de la administración del bien inmueble objeto de embargo y secuestro y que está bajo su responsabilidad desde el pasado 05 de abril de 2022 y a la fecha no ha rendido informe alguno. Hágasele las advertencias respectivas. Envíese comunicado por cualquier medio digital.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ